## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, uno (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

**INTERLOCUTORIO No. 0473** 

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001333300120150047801

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: IVAN OSNIDIO RENTERIA PEREA Y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA

NACIONAL.

## MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA

Revisado el expediente se observa que mediante providencia del 04 de diciembre de 2020, se admitió el recurso de apelación formulado en el asunto, por lo que en aplicación a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 247 del CPACA, se prescindirá de la celebración de audiencia y se ordenara a las partes la presentación de alegatos escritos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, vencidos los cuales se surtirá traslado al Ministerio Publico por diez (10) sin retiro del expediente.

En consecuencia,

**Único:** Prescíndase de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento en los términos del numeral 4° del artículo 247 del CPACA, en su lugar ordénese a las partes la presentación de alegatos escritos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, vencidos los cuales se surtirá traslado al Ministerio Publico por diez (10) sin retiro del expediente.

Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser remitido al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co">sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

MIRTHA ABADÍA SERNA

Magistrada